

Consejo de la Magistratura

RESOLUCION Nº 195/03

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio del año dos mil tres, sesionando en la Sala del Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la presidencia de la Dra. María Lelia Chaya, los señores consejeros presentes,

VISTAS:

Las decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros 2/03 4/03 7/03 y 21/03.

CONSIDERANDO:

1º) Que con el dictado de las referidas decisiones se dispusieron reducciones en los créditos presupuestarios del servicio administrativo financiero 320 -Consejo de la Magistratura- para el corriente ejercicio.

2º) Que la ley 25.725 de presupuesto para el ejercicio 2003 estableció para esta jurisdicción un total de \$ 631.437.991, pero finalmente distribuido por decisión administrativa 7/03 por un total de \$ 614.463.786, lo que representa una disminución cercana al 28% respecto al presupuesto aprobado por este Cuerpo de \$ 850.032.775.

3º) Que a la preocupación generada por las reducciones operadas originariamente mediante la distribución presupuestaria dispuesta se le suma la provocada por la aplicación del artículo 68 de la ley 25.725 por el cual, también por decisión administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se rebaja el presupuesto en el Inciso 3 -Servicios no Personales- tornando cada vez mas restringido el nivel de disponibilidades para estos gastos que, por su naturaleza, constituyen un elemento indispensable para el funcionamiento de la justicia.

4º) Que este Poder del Estado ya ha sufrido sucesivas y permanentes restricciones en materia presupuestaria durante los últimos ejercicios, con considerables detracciones de recursos y créditos disponibles y el consiguiente agravamiento de las condiciones que se requieren para dar eficaz cumplimiento a la trascendental función de administrar justicia, situación que se ha agudizado por el notable incremento de la litigiosidad.

5º) Que, en el marco descripto, la Administración General realiza ingentes esfuerzos para lograr una disminución de las erogaciones y una eficiente aplicación de los escasos recursos disponibles, pero nuevas reducciones podrían traer como

Consejo de la Magistratura

consecuencia desabastecimiento de insumos básicos o cancelación de servicios de mantenimiento indispensables.

6º) Que medidas como las reseñadas estarían vulnerando principios contenidos en la ley 23.853 de autarquía judicial afectando en consecuencia la independencia del Poder Judicial de la Nación.

7º) Que en el marco de las atribuciones constitucionales conferidas en relación a la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigna a la administración de justicia resulta ineludible para este Cuerpo expresar su preocupación con respecto a las reducciones efectuadas a este servicio administrativo financiero.

8º) Que por resolución 121/03 se encomendó el estudio de las alternativas para instrumentar una equitativa recomposición salarial con carácter remunerativo y bonificable sobre la base mínima establecida en los decretos 1273/02 y 905/03.

9º) Que, en la misma línea, corresponde solicitar a la Jefatura de Gabinete de Ministros que, en uso de la atribución contemplada en el artículo 16 de la ley 25.725, redistribuya las partidas correspondientes al Presupuesto del corriente año a efectos de otorgar los créditos que insuma la referida recomposición salarial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Declarar el rechazo de este Consejo de la Magistratura a las continuas reducciones que se materializan en el presupuesto de este servicio administrativo financiero, por decisiones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

2º) Manifestar que nuevas reducciones en el presupuesto afectará en mayor grado el normal funcionamiento de las dependencias judiciales y por consiguiente el cumplimiento de la función encomendada por la Constitución Nacional de administrar justicia eficazmente.

3º) Solicitar, por la vía correspondiente, que las distintas rebajas instrumentadas sean compensadas con la asignación del crédito equivalente.

4º) Disponer el pago de los doscientos pesos (\$ 200) por agente con carácter bonificable y remunerativo, a partir del 1º de mayo del corriente año, requiriendo que ello sea en forma perentoria, y hacer efectiva la habilitación de los créditos suficientes a tal efecto, con fundamento en la independencia del

Consejo de la Magistratura

Poder Judicial consagrada en la Constitución Nacional.

5º) Hacer saber el contenido íntegro de la presente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: María Lelia Chaya - Jorge O. Casanovas - Bindo B. Caviglione Fraga - Abel Cornejo - Juan C. Gemignani - Ricardo Gómez Díez - Claudio Kiper - Eduardo D. E. Orio - Victoria Pérez Tognola - Luis Pereira Duarte - Carlos A. Prades - Humberto Quiroga Lavié - Marcela V. Rodríguez - Marcelo Stubrin - Beinusz Szmukler - Pablo Gustavo Hirschmann (Secretario General)